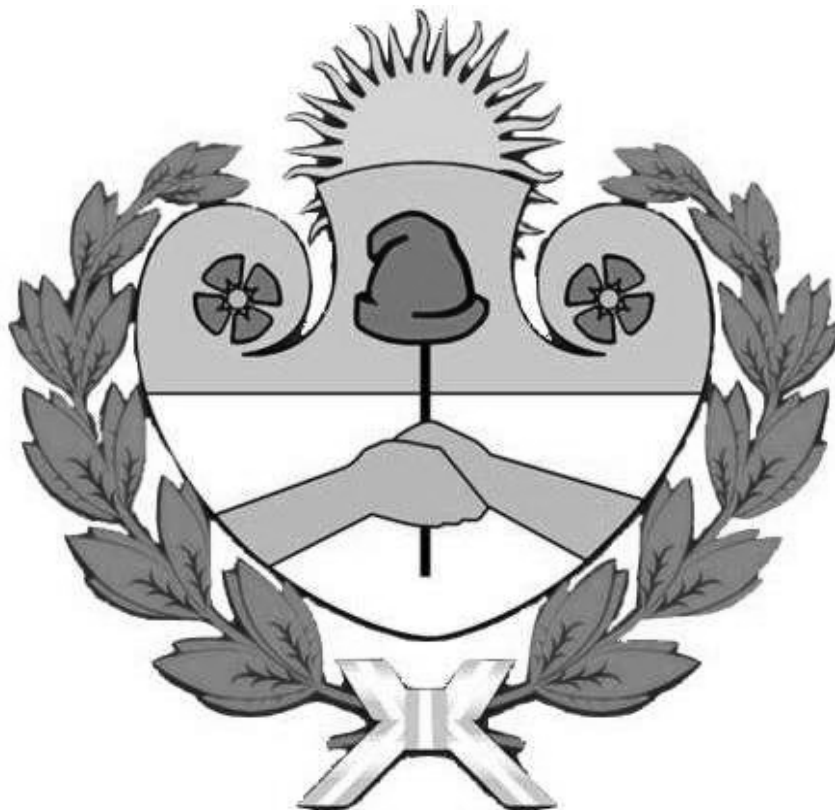


**Este Número incluye Anexo
Administrativo**

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 13- Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Marzo 4 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES – DECRETOS – RESOLUCIONES**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 2772 /2004
CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL**

SALA DE SESIONES “GENERAL SAN MARTIN.-
SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTIN, con tratamiento aprobatorio
en Sesión Ordinaria del día Miércoles 24 de Noviembre del año 2004.
PASE: Al Departamento Ejecutivo para su PROMULGACION y demás fines.-
DESE: Al Concejo Deliberante para su Registro Legislativo y Municipal .-
CONCEJO DELIBERANTE, 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004.

Antonio Eduardo Ojea
Presidente
Concejo Deliberante
Ldor. Gral. San Martín

Enrique D'aloia
Sec. Parlamentario
Concejo Deliberante
Ldor. Gral. San Martín

PROMULGACION: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 2772/04 .-
DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2004.-
LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, PROVINCIA DE JUJUY.-

Ermindo E. Marcelo Llanos
Intendente
Municipalidad de L. G. S. M.

02/04/07 MARZO LIQ. N° 42888 \$ 11.70

**MUNICIPALIDAD DE LDOR. GRAL SAN MARTIN
ORDENANZA N° 2787/2005;Error! Marcador no definido.-****VISTO:**

Que se encuentra vigente la Ley Nacional N° 25.973 sobre “Régimen de Inembargabilidad de los Fondos Públicos” (modificatoria de la Ley Nacional N° 24.624 en sus Arts. 19 y 20), sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el día 01 de diciembre de 2004, promulgada de hecho el día 30 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 31 de diciembre de 2004, y la Ley Provincial N° 4.958 de la Administración Financiera y Sistema de Control de la Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme dicha modificatoria, debe aplicarse en beneficio de los municipios dicha normativa, que consiste en que *“los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto del Municipio, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos respectivos”*.

Que si bien la Ley N° 25.973 es directamente aplicable al Municipio a partir de los ocho días de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación (31-12-04), o sea a partir del 08-01-05, por ser una ley nacional, nada obsta a que asimismo pueda dictarse un decreto de adhesión retroactiva a dicha última fecha, a los fines de la preservación de la autonomía municipal establecida en nuestra Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal.

Que, La ley Provincial N° 4.958 propende a la consecución , entre otros, de los siguientes objetivos relevantes : reimplimentación de la cultura presupuestaria ; reorganización de la administración Financiera para que opere en condiciones de economicidad , eficiencia y eficacia ; reducción y reestructuración de gasto público , mediante su refinanciamiento acorde con las posibilidades de pago del estado ; equilibrio de las cuentas fiscales , entre otros.

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad, en uso de las facultades que les son propias y conferidas por Carta Orgánica Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2787/05

ARTICULO 1°.- Adhiérese a la Municipalidad de Libertador General San Martín, en todos sus términos, a la Ley Nacional N° 25.973 sobre “Régimen de Inembargabilidad de los Fondos Públicos”, modificatoria de la Ley Nacional N° 24.624.-

ARTICULO 2°.- Adhiérese a la Municipalidad de Libertador General San Martín, en todos sus términos, a la Ley Provincial N° 4.958 de Administración Financiera y los Sistema de Control para la provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Ratificase en todo sus términos el Decreto 015471/05 de fecha 04 de Febrero del 2005.-

ARTICULO 4°.- Sancionase. Pase al departamento Ejecutivo para su promulgación. Dese a los Registros Oficiales. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Municipal. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES “GENERAL SAN MARTIN.-
SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTIN, con tratamiento aprobatorio
en Sesión Ordinaria del día Martes 22 de Febrero del año 2005.
PASE: Al Departamento Ejecutivo para su PROMULGACION y demás fines.-

DESE: Al Concejo Deliberante para su Registro Legislativo y Municipal .-
CONCEJO DELIBERANTE, 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2005.

Antonio Eduardo Ojea
Presidente
Concejo Deliberante
Ldor. Gral. San Martín

Enrique D'aloia
Sec. Parlamentario
Concejo Deliberante
Ldor. Gral. San Martín

PROMULGACION: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 2787/05 .-
DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 DE FEBRERO DE 2004.-
LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, PROVINCIA DE JUJUY.-
Ermindo E. Marcelo Llanos
Intendente
Municipalidad de L. G. S. M.

02/04/07 MARZO LIQ. N° 42866 \$ 11.70

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.-
RESOLUCION GENERAL N° 1133
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de febrero de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer el aforo para la determinación de la base Imponible del Impuesto a los Automotores y sellos, para el periodo fiscal 2005,
Que, conforme lo prescrito por el artículo 218° del Código Fiscal, corresponde a ésta Dirección Provincial de Rentas establecerlo, pudiendo recurrir a los Aforos de Organismos Nacionales o provinciales.
Que, a tales efectos se utilizará la tabla publicada por la CAJA DE AHORRO Y SEGUROS S.A. para el año 2005,
Que, teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del 1° anticipo del impuesto a los automotores previsto en el Anexo I de la Resolución General N° 1125 y la nueva base imponible a considerar, es conveniente adecuar los vencimientos previstos para el anticipo mencionado.
Por ello;

**LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1. Aprobar y aplicar a partir de la presente las tablas de valuación de automotores y /o rodados en general, emitida por la Caja de Ahorro y Seguro S.A. por el año 2005, cuyos anexos forman parte integrante de la presente, para el cálculo de la base imponible del impuesto de sellos y automotores.

ARTICULO 2. Considerar en término los pagos realizados por el primer anticipo del impuesto automotor cuyo vencimiento se estableció para el 21 de febrero de 2005, por Resolución General N° 1125, (Anexo IX) hasta el 10 de marzo de 2005.-

ARTICULO 3. Notificar la presente a los Registros Automotores, quienes a su costa deberán procurar las Tablas respectivas, que por este acto se aprueban.

ARTICULO 4. Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Registro de Automotores. Cumplido, archívese.-

C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI
SUBDIRECTORA
DIREC. PROV. DE RENTAS
04 MARZO S/C

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.-
RESOLUCIÓN GENERAL N°: 1134/2005
San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero del 2005.

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 996/01; N° 998/01; N° 1001/01, N° 1015/02 y N° 1020/02 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 4158-H-2001, el Poder Ejecutivo Provincial estableció un régimen especial de pagos tendiente a la regularización de deudas de los tributos que administra la Dirección Provincial de Rentas;

Que, por el artículo 5° de la norma mencionada se facultó a la propia Dirección Provincial de Rentas para establecer la fecha, forma y condiciones para el acogimiento al Régimen de Rehabilitación y Ordenamiento Tributario;

Que, por las Resoluciones enunciadas en el visto de la presente se establecieron, las condiciones para el acogimiento al Régimen;

Que, el Régimen Especial de Pagos fue prorrogado en distintas oportunidades, con fundamento en la situación económica y política en que se encontraba la Provincia, con paros de los empleados estatales, sueldos atrasados, etc.;

Que, actualmente se ha regularizado el normal funcionamiento de la Administración Pública, así como el pago de salarios se encuentra ordenado, cumpliendo el Estado con sus obligaciones puntualmente;

Que, en consecuencia, los motivos que originaron el mantenimiento del Régimen de Rehabilitación y Ordenamiento Tributario han cesado, por lo cual y

conforme las facultades conferidas por el Decreto 4158-H-2001, corresponde a este organismo establecer el plazo de vencimiento del mencionado régimen especial;
Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Establecer el día 28 de febrero de 2005 como plazo definitivo, e improrrogable para presentar los formularios habilitados para el acogimiento al Régimen de Rehabilitación y Ordenamiento Tributario dispuesto por Decreto 4158-H-2001, así como la documentación requerida en Resolución General N° 996/2001.

ARTICULO 2°.-Atento a lo dispuesto en el artículo anterior, considerar en término las presentaciones para acceder al Régimen de rehabilitación y Ordenamiento Tributario que se efectúen hasta el 28 de febrero de 2005 inclusive.

ARTICULO 3°.-Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Receptorías, Divisiones y Secciones. Cumplido, archívese.

CR. GUILLERMO HORACIO SAPAG
DIRECTOR
DIREC. PROV. DE RENTAS
04 MARZO S/C

CONTRATOS- ASAMBLEAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 2

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, siendo las 20,30 horas se reúnen los señores socios accionistas de Candynoa S.A. con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

Tema único: Cambio de domicilio comercial de la Sociedad.
Iniciado el acto con la palabra del Sr. Presidente CARLOS DANIEL LOPEZ, hace una reseña de la situación administrativa de la empresa donde informa sobre la tramitación del cambio de domicilio decidido e iniciado el 11 de febrero del cte. Año. Expone también que el local que ocupaba en calle Alte. Brown N° 2480 fue restituído a sus propietarios oportunamente quienes lo recibieron de total conformidad. Esta reunión se realiza en el nuevo local comercial ubicado en calle Juana Manuela Gorriti N° 928, confirmando por unanimidad el nuevo domicilio social y autorizando al Sr. Presidente para que continúe con las gestiones administrativas y legales para concluir las tareas encomendadas en el mes de febrero de dos mil cuatro.
Sin más que tratar, se levanta la sesión siendo las 21,40 horas.
FDO.: CARLOS D. LOPEZ; MARIA G. GIL DE LOPEZ; CESAR DANIEL LOPEZ, vicepresidente.

04 MARZO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 9 días del mes de febrero de 2004, siendo las hs.11,00, se reúnen en el domicilio social del Avenida Alte. Brown N° 2.480 los señores accionistas de Candynoa S.A., a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
Tema: Designación de Autoridades.
Abierta la sesión toma la palabra la señora Directora Mara Esther Gil de López quien hace la moción y propone renovar el mandato y designación del actual Presidente y miembros del directorio del siguiente **modo:** como Presidente el Sr. Carlos Daniel López, Vicepresidente el Sr. Cesar Daniel López y como Director la proponente. Luego de un intercambio de opiniones y considerando que la propuesta de a Sra. Maria Esther Gil es la más conveniente se resuelve por unanimidad designar a los siguientes Directores con la distribución de cargos que se detallan a continuación por el periodo permitido por los estatutos:
Presidente: Señor CARLOS DANIEL LÓPEZ – DNI.- 8.161.408.
Vicepresidente: Señor CESAR DANIEL LÓPEZ – DNI – 22.769.008.
Director Titular: Señora MARIA ESTHER GIL DE LÓPEZ – 5.425.758

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE FEBRERO DE 2.005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADAS
P/HABILITACION AL JUZ. DE COMERCIO

04 MARZO LIQ. N° 42911 \$ 199.40

ESCRITURA VEINTIDOS.- N° 22.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD COLECTIVA "MARA SOCIEDAD COLECTIVA".- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil cinco, Ante mí, Escribano Público Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparecen **RICARDO JAVIER DRAZER**, argentino, D.N.I. N° 16.756.153, CUIL / CUIT N° 20-16756153-6, empresario, casado Sandra Judith Steganini, domiciliado en calle Benavides N° 60, de esta ciudad, y **ADRIANA DEL VALLE DRAZER**, argentina, D.N.I .N° 17.502.524, CUIL/CUIT N° 27-17502524-9, Contadora Pública Nacional, casada en primeras nupcias con Hugo Omar Moises, domiciliada en calle Jujuy N° 161, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, ambos

comparecientes son hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento Modificarlo y establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.- **TERCERA:** La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) aportados e integrados por los socios por partes iguales, o sea seis mil pesos cada uno; lo que hace el 100 % del capital social.- **QUINTA:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero las siguientes operaciones: INMOBILIARIA- CONSTRUCTORA: Compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; FINANCIERA: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades, constituidas o por constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, deventures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley N° 18061 y toda otra que requiera el curso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. COMERCIALES: por compra, venta, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de productos, materias primas, productos y mercancías, máquinas, herramientas, rodados, automotores, sus respuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños industriales, artísticos y literarios.- **SEXTA:** Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: **a)** participar con personas jurídicas, sean públicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades estipuladas en la Ley 19.550; **b)** Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles de derechos, inclusive de fletamiento y transporte en general; **c)** Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambios, giros, cheques, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; **d)** Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, Nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; **e)** Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; **f)** Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; **g)** Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de Tres años; **h)** Solicitar marcas de fabricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas.- En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin mas limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **SEPTIMA:** La Administración, el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad estarán a cargo del socio, Adriana del Valle Drazer, quién revestirá el cargo de Administrador. Representará a la sociedad en todas sus actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades, en medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda terminantemente prohibido comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social. Pudiendo suscribir contratos con entidades bancarias y financieras, públicas o privadas, con organismos estatales sean estos municipales, provinciales o nacionales, así también arrendar, hipotecar, preñar, comprar, y vender bienes inmuebles y muebles cualquiera fuere su naturaleza. El Administrador se desempeñará durante la vigencia de la sociedad. En caso de ausencia de éste, la administración, el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad, será ejercida por Ricardo Javier Drazer, quién acepta tal designación.- **OCTAVA:** Los socios no podrán hacer ningún acto o contrato que importe competir con el fin comercial de la sociedad. Para exceptuarse de ésta prohibición deberá contar con el consentimiento expreso, unánime y por escrito de los demás socios.- **NOVENA:** La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance, el día 31 de Diciembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria. Para la determinación de los resultados se aplicarán en general las técnicas contables y legales en vigencia. El primer ejercicio económico será irregular y cerrado al 31 de Diciembre del año dos mil cinco.- Los socios participarán de los beneficios y soportarán las pérdidas en proporción al capital aportado.- **DECIMA:** Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo requiera. Las resoluciones y acuerdos que se adopten, se asentarán en un libro de Actas rubricado que será llevado por cualquiera de los socios y firmado al final de cada reunión por dos socios a fin de certificar la autenticidad de lo allí expresado. Las copias de las actas suscriptas por quienes ejercen el uso de la firma social y la representación legal, harán plena fe entre los socios y con relación de terceros.- **DECIMA PRIMERA:** Los derechos y obligaciones de los socios que emergen del presente contrato y de la Ley de Sociedades, comienza desde el día de la fecha.- **DECIMA SEGUNDA:** Las partes de interés de Capital Social no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. El que se proponga ceder su capital lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término de treinta días. El precio de la parte de interés que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión.- **DECIMA TERCERA:** En caso de incapacidad declarada judicialmente o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos, previa unificación de personería, si fuese necesario, continuará la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido.- **DECIMA CUARTA:** La sociedad se disuelve a) por decisión unánime de lo socios; b) por expiración del término del cual se constituye; c) por pérdida del capital social; d) por reducción a uno del número de

socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses.-
DECIMA QUINTA: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Administrador de la sociedad. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.- **DECIMA SEXTA:** Los liquidadores ejercen la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- **DECIMA SEPTIMA:** Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán un balance final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes del capital y el excedente, si los hubiere, se distribuirán en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdida, la soportarán en igual proporción.- **DECIMA OCTAVA:** La sociedad confiere Poder al Escribano Luis Enrique Cabrera Granara y al Contador Público Marcos Enrique Calachi, para que gestione la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, otorgándole facultades para realizar todos los actos necesarios para tal fin. Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de constitución de la Sociedad "MARA SOCIEDAD COLECTIVA".- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- Sigue a la de poder general para juicios y gestiones administrativas.- Hay dos firmas que pertenecen a RICARDO JAVIER DRAZER, y a ADRIANA DEL VALLE DRAZER.- Esta mi firma y sello notarial, ante mí, LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA
CONCUE R D A: con su Escritura matriz que paso ante mí al folio cincuenta y uno del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo. Para Los Interesados, expido este primer testimonio en cinco hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A- 0040768
 ESC. PUB. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA,
 TITULAR DEL REG. N° 29 – S.S. DE JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al at. 6 y 14 de la ley 19550.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE FEBRERO DE 2.005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
 ESCRIBANO
 JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

04 MARZO LIQ. N° 42893 \$ 50.70

CONTRATO

Entre Maria Florencia Stacchiola Navaro, D.N.I. N° 27.810.763, CUIT N°27-27810763-4, soltera, y Martín Emilio Stacchiola Navarro, D.N.I. N° 28.856.662, CUIT N°20-28856662-4, soltero, ambos domiciliados en Avenida España Nro. 1546, departamento General Belgrano, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en la fecha celebran el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometándose a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Los señores María Florencia Stacchiola Navaro y Martín Emilio Stacchiola Navaro, en la fecha constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: explotación agrícola, explotación ganadera, explotación avícola y forestal. Distribución, importación, exportación, fabricación, y comercialización de productos derivados de las explotaciones mencionadas. Consignaciones de madera, de cartón, de papel, etc. Actividades de transporte, desguace y montaje industrial. Pudiendo establecer al efecto nuevos locales, y sucursales, comprar y vender muebles, raíces, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas, participando en ellas como socia industrial o comanditaria.- Efectuar el transporte e cualquier producto, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros, invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo de nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades, instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o del extranjero, adquirir, vender y cualquier otro tipo, de operaciones con acciones, títulos, debentures, fondos de comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privados.- Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título onerosos o gratuito.- Efectuar todo tipo de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, banco Macro, y quienes los sustituyan, y otros bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social.- Otorgar planes de pago y otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto y toda otra actividad lícita anexa al objeto enunciado.-

SEGUNDO: La sociedad girará, bajo la razón social "LOS PAYPAYAS Sociedad de Responsabilidad Limitada.", con domicilio en Avenida España N° 546 de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de poderlo mudar y durará NOVENTA Y NUEVE (99) años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Habiendo conformidad de los socios se prorrogará por un nuevo período igual o menor.-

TERCERO: El capital social asciende a la suma de doce mil pesos (\$12.000), dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una que han suscripto e integrado los socios, totalmente, en partes iguales o sea seiscientos cuotas cada uno.- El capital social s encuentra integrado por los bienes que surgen del inventario confeccionado al efecto, suscripto por los socios, y que forma parte integrante de este instrumento.-

CUARTO: Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en la proporción a los efectuado en este acto constitutivo.- A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales.- Ningún socio podrá retirar total ni parcialmente su capital social hasta la disolución y liquidación de la sociedad.-

QUINTO: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma conjunta o indistinta, y a designar por simple mayoría de capital, quienes revestirán la calidad de Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, que consistirá en sus propias firmas colocadas debajo de un sello o leyenda que contenga la razón social, con l a única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su objeto, ni en prestaciones gratuitas actuando siempre conforme con lo dispuesto en los artículos 59 y concordantes de la Ley N° 19.550, comprendiendo el mandato para administrar, además de los enunciados en su objeto, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, y otros, valores por compra, dación en pago, permutas o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito o gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones; b)celebrar contratos de locación tanto como locadora o locataria, modificando, ampliando, prorrogando o rescindiendo; c) Aceptar consignación en pagos, novaciones, quitas o remisiones de deudas, d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto todo tipo de contratos; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias o en cualquier otra entidad o institución crediticia o financiera pública o privada establecida en el país o que se establezcan; f) Constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a esta sociedad; g) Dar dinero en préstamos a intereses y convenir las formas de pago; h) Aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques pagares, giros y otras obligaciones, títulos y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; i) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o de terceras personas para representar a al sociedad en asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción; l) Formular protestas y protestos; m) Contratar el personal necesario para la marcha normal de la administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal.- A los gerentes les es prohibido hacer donaciones o comprometer a la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad y al de su objeto social.-

SEXTO: La fiscalización de las operaciones sociales podrá será efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, exigiendo en su caso la realización de balances, y rendiciones de cuentas especiales.-

SÉPTIMO: E todas las deliberaciones de la sociedad que implique la modificación del presente contrato, con excepción de los supuestos especificados en el artículo 160 primer apartado de la Ley 19.550 para lo que se requiere unanimidad se resolverá por mayoría de capital.- A toda reunión serán los socios convocados a pedido de cualquiera de ellos, mediante citación fehaciente, en la que contara el orden del Día a tratar, dirigida al ultimo domicilio comunicado a la sociedad, cualquier socio podrá remitir su voto por escrito sobre el temario a tratar haciéndole llegar la tiempo de adoptarse la pertinente resolución, se llevara un libro de actas de reuniones, en donde estos harán constar las resoluciones que por su importancia consideren necesarios dejar expresado, en común acuerdo a pedido de alguno de los socios.-

OCTAVO: Los socios gerentes retirarán mensualmente para sus gastos personales y con imputación a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma que de común acuerdo determinen a comienzo de cada ejercicio anual, de lo que dejarán constancia en acta.-

NOVENO: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social.- El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir se distribuirán en la proporción de sus respectivos aportes de capital, el resultado del balance fuere negativo las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Sin perjuicio de los demás registros contables exigidos por la Ley, el 31 de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y confeccionarse un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. El tratamiento y aprobación de los mismos se efectuará dentro de los sesenta días de la fecha antes mencionada y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.-

DECIMO: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar de tal circunstancia a sus consocios en forma fehaciente, con una antelación no menor de sesenta días del cierre del ejercicio en curso, los consocios en proporción a los aportes de capital realizado, tendrá preferencia en la compra de las cuitotas societarias.- El haber societario que les correspondiere al socio que se retira, el que surgirá del balance anual correspondiente al ejercicio en curso, será reintegrado en la forma y condiciones que de común acuerdo se establezca, en caso de no mediar acuerdo, dichos aportes les serán abonados en cuatro cuotas semestrales, sucesivas e iguales, la primera a los ciento ochenta y seis de su retiro, todas con un interés bancario vigente en el Banco Macro, para los depósitos a plazo fijo a ciento ochenta días aplicable a saldos impagos.- Ningún socio podrá formalizar cesión a favor de terceras personas ajenas a la sociedad, sin el unánime consentimiento de los consocios y sin perjuicio del procedimiento que para el caso de oposición determina el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley 19.550.-

DECIMO PRIMERO: En caso de fallecimiento declaración de desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios superstites podrán optar por continuar con el giro societario con los derechos habientes del causante, los que a los tales deberán unificar representación.- Para el caso de que los herederos no ingresen en la sociedad se les hará efectivo el haber que les corresponden, en la forma y plazos previstos en al cláusula décima para el caso de cesión de acciones entre socios.- El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberá confeccionarse, mas las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas.- Si existieren saldo deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o se sumaran al haber según corresponda.-

DECIMO SEGUNDA: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550.-

DECIMO TERCERA: Producida la disolución la sociedad será liquidada por las personas que designe los socios por la mayoría de voto, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.- Abonadas las deudas sociales y las remuneraciones de los liquidadores el saldo se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias.-

DEMO CUARTO: Cualquier divergencia que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dividida por un arbitrado o amigable componedor elegido unánimemente por los socios salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, formulando expresa renuncia al fuero Federal o a cualquier otro que excepcionalmente les pudiera corresponder.-

DECIMO QUINTO: Bajo tales conceptos y cláusulas preinsertas dejan constituida la presente sociedad de Responsabilidad Limitada.-

DECIMO SEXTO: Los constituyentes autorizan al Escribano Fernando Raúl Navarro para que actúe en la realización de todos los trámites, gestiones, y diligencias tendientes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio.-

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares con el mismo tenor a para un mismo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintinueve día del mes de setiembre del año dos mil tres.-

MARIA FLORENCIA STACCHILA NAVARRO
MARTÍN EMILIO STACCHIOLA NAVARRO

ACT. NOT. N° A 00287682 – A-00029734
ESC. PUB. FERNANDO RAUL NAVARRO
TITULAR DEL REG. N° 31 – S.S. DE JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE FEBRERO DEL 2.005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

04 MARZO LIQ. N° 42902 \$ 50.70

Acta N° 49

En la ciudad de Libertador General San Martín a los 14 días del mes de Diciembre del 2004, se reúnen la totalidad de los socios de **Clínica Ledesma SRL** con el objeto de modificar la cláusula TERCERO del contrato social, por unanimidad, agregándose a la misma el siguiente párrafo: "La sociedad también podrá llevar a cabo actividades agrícolas y ganaderas de todo tipo, mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, forestales y/o explotaciones granjeras, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, cultivo de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, semillas y de todo tipo de productos que se relacione con la actividad. Estas actividades podrán llevarse a cabo en inmuebles de propiedad de la sociedad o de terceras personas, sea en la forma directa, o en sociedad o vinculación con otras sociedades o personas. La sociedad podrá celebrar a este efecto toda clase de actos jurídicos, operaciones y contactos que se relacionen directa o indirectamente con este objeto social.". También en este mismo acto se decide encomendar al Doctor Pablo Baca a realizar todos los tramites y gestiones ante el Registro Publico de Comercio y demás dependencias con el objeto de inscribir y legalizar esta modificación del contrato social de Clínica Ledesma SRL. Pidiendo aceptar cualquier modificación que proponga el Juez de Comercio. Sin otro punto a tratar se levanta la reunión, firmando al pie de conformidad.

FEDERICO BRU MORON
MARIA ELENA BRUNETTI
CAROLINA BRU MORON
SEBASTIAN BRU MORON
HECTOR BRU MORON

ESC. PUB. JUSTO JOSE A. FRIAS
TITULAR DEL REG. N° 5 – S.S. DE JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY

04 MARZO LIQ. N° 42903 \$ 99.70

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL SIN BASE: EQUIPO DE AUDIO- TELEVISOR COLOR- FREEZER
DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo
Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° **B- 104228/03**,
Caratulado: EJECUTIVO: MORATA PEDRO REINALDO c/ CONDORI HUGO

JOSE, comunica que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 04 de Marzo , del 2005, a Hs. 18:05 , en calle Ituzaingó N° 552 , del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado y en efectivo, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE, 1º) UN EQUIPO DE AUDIO, MARCA AIWA, CON BANDEJA GIRA DISCO, RADIO, DOS CASETERAS, COMPARTIMIENTO PARA CD Y DOS PARLANTES, N° Q-20516886; 2º) UN TELEVISOR COLOR, MARCA PHILCO, SIN CONTROL, N° 43401 JC; 3º) UN FREEZER, CON DOS TAPAS, MARCA ELECTROLUX, MODELO H-500, N° 06506KEA3, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 22 de Febrero del 2005. DRA. LIS M. VALDECANTOS, Secretaria.-

28 FEB. 02/04 MARZO LIQ. N° 42872 \$ 11.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL SIN BASE: COMPUTADORA.-

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 Secretaria N° 4, en el Expte. n° **B-106726/03**, Caratulado: EJECUTIVO: SUCRED S.A. c/ FLORES JOSE RUBEN, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 04 de Marzo , del 2005, a Hs. 18:10, en calle Ituzaingó N° 552, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE, Un Monitor marca Philips, modelo 1D107E51/72, Un Teclado marca Biswal serie N° 0471519 según etiqueta, Un CPU sin marca y sin N° de serie con lector de CD y disquera de 3 ½, Un Mouse Euro, serie según etiqueta N° MS030059432, Una Impresora marca HP Deskjet 840C serie n° BROCK1513Z, con transformador; en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 17 de Febrero del 2005. DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO, Secretaria.-

28 FEB. 02/04 MARZO LIQ. N° 42873 \$ 11.70

JOSE MADDALENO
Martillero Judicial

JUDICIAL CON BASE DE \$ 16.500.- UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE
TUCUMAN N° 86 - CIUDAD DE EL CARMEN - CONSTRUIDO Y
OCUPADO.-----

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 06, Secretaría N° 11, en el Expte. N° **B-111567/03**, caratulado: "EJECUTIVO: BOVEDA, FERNANDO LUIS c/ GUZMÁN, NELIDA FRANCISCA", comunica por tres veces en cinco días que el M.J. José Maddalleno, M.P. N° 50, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con base de Pesos Dieciséis mil quinientos (\$ 16.500.-) importe de la hipoteca y su ampliatoria, un inmueble ubicado en calle Tucumán N° 86 de la ciudad de El Carmen, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy, individualizado como: Lote 18 de la Manzana 90, Padrón B-10.107, Dominio en Matricula B-13.500-10.107, registrado a nombre de Nélida Francisca Guzmán de Llanos. Mide 10m. frente y contrafrente, por 28,50m. de fondo, encerrando una Superficie según planos de 285,00m2., y sus límites podrán ser consultados en títulos adjuntados en autos. Dicho inmueble se encuentra construido y ocupado por el marido de la demandada y sus hijos, según informe agregado en expte.. Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: Cert. Hip. N° 6355 - 13-06-03. ASIENTO 2: Hipoteca en 1er. Grado: Acr.: Fernando Luis Bóveda, Ddora: Nélida Francisca Guzmán de Llanos, Mto: \$ 6.500, E.P.N°74 del 18-06-03, registrada el 24-06-03. ASIENTO 3: Cert. Hip. N° 7214 - 03-07-03. ASIENTO 4: Ampliación de Hipoteca: Ref.As. 2 - Mto: \$ 10.000, E.P. N° 81 del 04-07-03, registrada el 16-07-03. ASIENTO 5: Embargo Preventivo: por of. fecha 16-09-03, Jgdo.1° Inst. C. N°2, Scret. N°4 - Jujuy, Expte.N° B-107106/03: "Ejecutivo: Boveda, Fernando L. c/ Guzmán, Nélida F.", registrada 01-10-03. ASIENTO 6: Embargo Preventivo: por of. fecha 19-03-04, Jgdo.1° Inst. C. N°6, Scret. N°11 - Jujuy, Expte.N° B-111567/03: "Ejecutivo: Boveda, Fernando L. c/ Guzmán, Nélida F.", registrada 10-08-04. ASIENTO 7: Embargo Definitivo: ref. as. 6 - por of. fecha 21-10-04, registrada 28-10-04. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo el día 04 del mes de Marzo de 2.005, a horas 18:00, en el Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Dávila esquina Aroaz - B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir el 20% en concepto de seña más la comisión de ley y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas llamar al Tel: 4244643 de 18 a 21hs. y/o al 154047128, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2.005.- Dra. MARIA SUSANA ZARIF - Secretaría.-

28 FEB. 02/04 MARZO LIO. N° 42881 \$ 11.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: UN LAVARROPA AUTOMÁTICO-

DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 6, Secretaria nº 12, en el Expte. nº **B- 106376**, Caratulado: EJECUTIVO: C.A.R.S.A S.A.C.E.I. c/ ROMERO EDITH MARIANELA, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, REMATARA, el día 04 de Marzo, del 2005, a Hs. 18:00, en calle Ituzaingo Nº 552, del Bº Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y Sin Base, 1º) UN LAVARROPA AUTOMATICO, MARCA TONOMAC, CON 18 PROGRAMAS, SERIE Nº 91840, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 22 de Febrero del 2005. Dra.. LIS M. VALDECANTOS, Secretaria.-

28 FEB. 02/04 MARZO LIQ. Nº 42874 \$ 11.70

FERNANDO A. OCHOA
MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 64

JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR MARCA "HQS" - UNA VIDEO GRABADORA MARCA "PHILIPS" - UN TELEVISOR COLOR MARCA "TELEFUNKEN" - UN VIDEO REPRODUCTOR MARCA "PHILCO" - UNA HIDROLAVADORA MARCA "NEXUS" - UNA ASPIRADORA MARCA "ULTRACOMB".-

DRA. BEATRIZ GUTIERREZ, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el **Expte: B-90811/02**, caratulado: "EJECUTIVO: LAS CAÑADAS S.R.L. C/ VERCELLONE GUSTAVO RENE", comunica que el Martillero P. Judicial, Fernando A. Ochoa, Matr. Prof. Nº 64, REMATARA el día 04 de Marzo del año 2005, a hs. 18,00, en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio ciudad de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10%, y SIN BASE: UN TELEVISOR MARCA HQS, COLOR MODELO CT-1410, SERIE R 00828105112N CON CONTROL REMOTO; UNA VIDEO GRABADORA, MARCA PHILIPS TIPO VR788/77, SERIE Nº 00009097 CON CONTROL REMOTO Nº LP20402-002A; UN TELEVISOR COLOR MARCA TELEFUNKEN 20" PULGADAS MODELO TK2009 SERIE Nº 271ET86406 CON CONTROL REMOTO MARCA "TELEFUNKEN"; UN VIDEO REPRODUCTOR, MARCA "PHILCO" NUMERO DE SERIE 089577-VA; UNA HIDROLAVADORA, MARCA "NEXUS 120", SIN NUMERO A LA VISTA; UNA ASPIRADORA, MARCA "ULTRACOMB" MODELO PIONERO ULTRA 20 LTS. Nº 379512 EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libres de todo gravamen. Los bienes podrán observarse una hora antes de la subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero del año 2005.- DRA. LIS M. VALDECANTOS, SECRETARIA.-

28 FEB. 02/04 MARZO LIQ. Nº 42876 \$ 11.70

FERNANDO A. OCHOA
MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 64

JUDICIAL: UN IMPORTANTE INMUEBLE UBICADO EN CALLE GENERAL LOPEZ Nº 475/477, DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, CON LA BASE DE PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 40.990,00). -

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el **EXPTE. B-80019/01**, CARATULADO: "EJECUTIVO: GANADERA DEL VALLE DE ANTA c/ SOLANO CERPA NOEMI MIRIAM", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero P. Judicial Fernando A. Ochoa, Matr. Prof. Nº 64, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 40.990,00), según valuación Fiscal. Un Inmueble Ubicado en Calle General López Nº 475/477 del Barrio Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy. Individualizado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección 14, Manzana 28, Parcela 13, Padrón A-28030, Matricula A-36776-28030, Dominio Lº 83, Fº 165/167, con una Superficie s/Plano de 224,70 m2. El que según Matricula se extiende: Fte.N.O.: 10,37 m.; C/Fte. S.E.: 10,00 m.; Cdo. N.E.: 21,10 m; Cdo. S.O.: 23,84 m; Linderos: N.E.: Parcela 1; N.O.: Calle; S.E.: Parte Parcela 11; S.O.: Parcela 12. El inmueble descripto registra los siguientes Gravámenes: ASIENTO 1 – CONST. DE HIP. En 1º GRADO- Acr.:BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A.-Ddor. Noemí Miriam Solano-Mto.: \$15.000.-s/E.p.relac.R.º7/3-Registrada: 30/X/2000.-Rec.Claus.Prohib.Transf...Const.otros De.reales y Leasing.-Nota: La Pte.Hip.es c/CREACIÓN DE LETRAS HIP.ley 24441.- ASIENTO 4 – EMBARGO DEFINITIVO – Por Oficio de Fecha 10/4/2003-Juzg.1ºInst.-C.y C.nº6-Secret.nº12-Jujuy-Expte.nºB-93010/02-"EJECUTIVO: PIOLI EDI DEL VALLE C/ SOLANO CERPA NOEMI MIRIAM"-Pres.nº4642 el 12/5/2003-INSC.PROVISORIA:14/5/2003.-omit.indiv.- Nota: se ordeno sobre la Tit.7/3.- m.c.- ASIENTO 5 – Ref.As 4 – INSCRIPCIÓN DEFINITIVA - Por Oficio de fecha 28/5/2003 – Pres.-Nº 6476 el 18/06/2003- REGISTRADA: 19/06/2003.- cc.- ASIENTO 6 - EMBARGO – Por oficio de fecha 29/9/03-Tribunal del Trabajo-Sala I-Jujuy-Expte.nºB-95022/02-"MANDAMIENTO DE HACER: GIL TRANQUILINO DE LOS SANTOS C/ SOLANO ESTEBAN Y OTROS"-Mto:\$9.974,69-Pres.nº11757,el 9/10/03-REGISTRADA:10/10/03.- NOTA: Se ordeno s/Tit.3- amq.- ASIENTO 7 – EMBARGO – Por oficio de fecha 1/10/03-Tribunal del Trabajo-Sala I-Jujuy-Expte.nºB-101962/1/03 crldo.: "EMBARGO PREVENTIVO GIL TRANQUILINO DE LOS SANTOS C/ CARNICERIA LUISITO, SOLANO ESTEBAN, SOLANO MIRIAM"-Pres.nº12543 el 24/10/03-Mto.:\$79.437-INSC.PROVISORIA:27/10/03.- dif.nov.dem.- m.c.- Todos los

gravámenes como así también las deudas por impuestos se cancelan con el producido de la subasta. Los títulos e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación de fs. 119, el Inmueble se encuentra con ocupantes. La subasta se efectuará con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 04 de Marzo del año 2005, a horas 17,30 en las Instalaciones del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. El Martillero esta facultado a percibir hasta el 30% del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado con la aprobación de la subasta. Por consultas en horario comercial al Tel. 0388-4241270 y/o 0388-154080039 y/o secretaria. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero del año 2005.- PROC. MARIA ANGELA PEREIRA, SECRETARIA POR HABILITACION.-

28 FEB. 02/04 MARZO LIQ. Nº 42877 \$ 11.70

CARLOS A. VACA PETRELLI
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. Nº 6

JUDICIAL CON BASE: 1 IMPORTANTE PREDIO DE 1 Hectárea, 8.156,10 M2 con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en ALTO COMEDERO, SAN SALVADOR DE JUJUY, sobre el que se encuentra construida una conocida MEGADISCO – BASE: \$24.183,00. -

S.S. Dr. JORGE E. ONTIVEROS, Vocal Presidente de Trámite de la Sala Primera del Tribunal del Trabajo, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. Nº B-97413/03**, caratulado: “**Cobro de Indemnización p/despido injustificado y otros rubros...**” **MANSILLA, FABIAN CARLOS c/ IBIZA FOR EVER y ROBERTO G. SALINAS**”, que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Matr. Prof. Nº 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con la **BASE de PESOS: VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$24.183,00)** según Valuación Fiscal suministrada por la Dirección Gral. de Inmuebles – Depto. Valuaciones (Fjs. 97): **1 INMUEBLE con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, individualizado como: Circ. 1, Secc. 20, Parcela 1090, Padrón A-77547, Matricula A-52574, ubicada en calle Santa Ana Nº 1050 – ALTO COMEDERO de San Salvador de Jujuy. MEDIDAS Y LIMITES:** Partiendo del punto 1 al 2 con rumbo Norte, mide: 32,96 m. y colinda con Ruta 9; Del punto 2 al 3 con rumbo Este, mide: 10,01 m. y colinda con calle; Del punto 3 al 4 con rumbo Norte, mide: 61,80 M. y colinda con calle; Del punto 4 al 5 con rumbo Este, mide: 143,897 M. y colinda con calle; Del punto 5 al 6 con rumbo Sud, mide: 130,00 M. y colinda con parte Remanente Parcela 114; Del punto 6 al 1 con rumbo Oeste, mide: 192,33 M., encerrando una superficie de 1 hectárea, 8.156,10 M2. El Inmueble presenta los siguientes **GRAVAMENES: ASIENTO 4: HIPOTECA** en 1º GRADO - Acreedor: José Antonio Balut, D.N.I. Nº 4.702.325 – Ddor. Roberto Germán Salinas – Mto.: \$350.000 – E.P. Nº 124 del 12/12/2003 – Esc. E. González de los Ríos. **ASIENTO 5: EMBARGO** – Por of. de fecha 07/09/04 – Cám. C.y C. – Sala I – Voc. Nº 3 - Jujuy – Expte. Nº B-58880/00 – “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: RUBEN CARLOS FIGUEROA c/ ROBERTO GERMAN SALINAS y FELISA MARAZ MARTINEZ. **ASIENTO Nº 6 – EMBARGO** – Por of. de fecha 13/09/04 – Trib. Trabajo – Sala I - Jujuy – Expte. Nº B-97413/03 – “INDEMNIZACION POR DESPIDO...: FABIAN CARLOS MANSILLA c/ IBIZA FOR EVER y ROBERTO GERMAN SALINAS” – Mto. \$10.844,49 – Insc. Provisoria. **ASIENTO Nº 7: Ref. As. 6 – INSCRIPCION DEFINITIVA** - Por of. de fecha 12/11/04. El inmueble reconoce deuda con la D.G.R. Provincial por Impuesto Inmobiliario la suma de \$3.717,80 al día 23/12/04. También reconoce deuda con la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy por Tasa Recolección de Residuos y otros Servicios la suma de \$96,10 al día 21/12/04. **ESTADO GENERAL DEL INMUEBLE Y DE OCUPACIÓN:** En el Inmueble se encuentra construido un gran local comercial que gira con el nombre de **ASTROS MEGADISCO**, el que cuenta con 2 amplios bares o barras (1 en Planta baja y la otra en el primer piso). Hay varias pistas de baile, 1 escenario, sector de baños de buen nivel de conservación, revestidos en cerámicas blancas. Hacia un lateral del local hay otra gran pista de baile (1 parte semicubierta y 1 parte descubierta). Dentro del predio hay playa de estacionamiento vehicular. Posee un amplio portón de entrada al inmueble. El local está construido con ladrillos de 1ra., cuenta con varias puertas de salida, los techos aparentemente son metálicos. Todo en muy buen estado de conservación. Por tratarse de un boliche bailable, en el día solo está ocupado por el propietario y empleados de mantenimiento, según acta de fsj. 113. La Hipoteca, los Embargos y deudas se cancelan con el producido de la Subasta, adquiriéndose el bien libre de gravámenes. **La Subasta se efectuará el día Miércoles 09 de Marzo de 2005 a hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy.** El Martillero está facultado a percibir el 10% como seña, más su comisión del 5%, el saldo deberá ser depositado cuando sea requerido por el Sr. Presidente de la Causa. Los títulos de la propiedad se encuentran agregados en autos y podrán ser revisados en Secretaría. Para mayores informes, consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4240128 y 154-075725 entre 17,00 y 20,30 hs. y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial sin pago previo y en un diario local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Febrero de 2005. Dra. BEATRIZ BORJA – PROSECRETARIA.-

02/04/09 MARZO S/C

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. nº 36

JUDICIAL CON BASE DE PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00) UN INMUEBLE UBICADO EN PARROCO MARSHKE ESQUINA LEON DEL BARRIO SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFañE-, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaría n° 3, comunica por tres veces en cinco días en el Expte. N° **B- 76859/01**, caratulado: “EJECUCION HIPOTECARIA: BANCO FRANCÉS S.A. c/JUAN CARLOS CACCIOLA”, que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador, en el estado en que se encuentre y con la BASE DE PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00) importe correspondiente a la hipoteca, un inmueble individualizado como Lote 18, Manzana 38, HOY Padrón A-43537, Matrícula A-6519-43537, Circ. 1, Secc. 10, Manzana 206, Parcela 18, ubicado en Barrio San Pedrito de esta ciudad. **MEDIDAS:** Fte N.O.14,33m. , ochava 4 m. Cfte. E. 6,80m., Fte. S. 23,27m. Cfte N.E. 20,94m.- Superficie según planos: 277,83 m2. **LÍMITES:** N.O con calle pública (calle León), E.: con parte del lote 17 (hoy parte de la parcela 17), S.: con avenida (hoy Avda. Párroco Marshke), N.E.: con lote 19 (hoy parcela 19). **GRAVÁMENES:** AS. 4 CERT. HIP. N° 5450 fha. 14/05/98- Esc. Tlar. 31.- AS. 5 CONST. HIP. – Acr.: Bco Francés S.A.- Ddor.: Juan Carlos Cacciola- Mto. U\$s 65.000,00- s/ E.P. relac. R. 7/14- Insc. Prov.: 3/VI/98.- Rec. Claus. Prohib. Transf.- Const. Otros Ds. Reales y Leasing.- INSCRIPCION DEFINITIVA: 27/VII/98. AS. 6 EMBARGO DEFINITIVO: Por Of. De fecha 18/10/04 Jzdo. C.C. n° 2, Sec. N°3, Jujuy, Expte. B-76859/01: Ejecución Hipotecaria: Banco Francés S.A. c/ Juan Carlos Cacciola. Pres.n° 13710, el 26/10/04, Reg.28/10/04. Según Acta de constatación se trata de un inmueble ubicado en Párroco Marshke esquina León del B° San Pedrito, construido y ocupado. La subasta se realizará con todo lo plantado, clavado y demás adherido al piso el día 10 de marzo de 2005, a hs 18:30 en calle Dávila esq. Araújo del Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 30 % del total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo requiera el Juez de la causa. El comprador adquiere el inmueble libre de todo gravamen. Títulos e informes agregados en autos. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2005, DRA CLAUDIA BLANCO- SECRETARIA.-

04/07/09 MARZO LIQ. N° 42909 \$ 11.70

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. n° 36

JUDICIAL SIN BASE TRES MONITORES MARCA SAMSUNG, TRES CPU, TRES TECLADOS.-

DR. RICARDO RUBEN CHAZARRETA, Vocal Pte. De Trámite, Tribunal del Trabajo – Sala II, comunica por tres veces en cinco días en el Expte. N° **B-20808/97**, caratulado: “DEMANDA POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA, DIFERENCIAS SALARIALES Y OTROS RUBROS: MIRTA DEL VALLE JURADO c/ COLEGIO SAN JOSE S.R.L.”, que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador, en el estado en que se encuentren y SIN BASE los siguientes bienes: TRES MONITORES MARCA SAMSUNG DOS DE ELLOS MODELO n° MA 2565 Y EL OTRO SIN NUMERO VISIBLE TODOS MONOCROMATICOS, TRES CPU (MODELO ANTIGUO) IDENTIFICADOS CON EL NOMBRE BELL COMPUTER CORPORATION SIN NUMERO, TRES TECLADOS: UNO MARCA KICONY MODELO n° KB – 5311 LOS OTROS DOS MARCA BTC n° SERIE K209019659 Y n° DE SERIE 53. La subasta se realizará el día 10 de Marzo de 2005, a hs 18:30 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy. Los compradores adquieren los bienes libres de todo gravamen. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, de 28 Febrero de 2005, DRA. CLAUDIA E. LAMAS JUAREZ- PRO-SECRETARIA.-

04/07/09 MARZO LIQ. N° 42910 \$ 11.70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DR. JOSE LUIS CARDERO – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaría N° 2 se hace saber que en el **Expediente N° B-133.298/05**, caratulado: “QUIEBRA: EN EL EXPTE. N° B-39.273/98 <LAS PALTAS S.R.L.>” se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE FEBRERO DE 2005.- AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....R E S U E L V E: 1.-Declarar en estado de Quiebra de la Empresa Las Paltas S.R.L. con domicilio en su sede social en calle Juan B. Justo N° 20 de esta Ciudad e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 2736 de Orden, al Folio 55/7 y legajo N° XXXIV del Registro de Escrituras Mercantiles y prorroga del plazo inscripta bajo Asiento N° 3.930 al Folio 407 Tomo II Legajo XLIII del registro de Escrituras Mercantiles y demás contratos de Cesión del 30 de Julio de 1.973 inscripta bajo el N° 324/325 Y Legajo inscripta bajo Asiento N° 4545 al Folio 605/606 Tomo III del Legajo XLVIII del Registro de Escrituras Mercantiles.- 2.- Disponer que el Síndico designado en autos, C.P.N. OSCAR ALBERTO FERNANDEZ, continuará entendiendo en el presente proceso falencial.- 3.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, debiéndose librarse oficio a los registros correspondientes (Nacionales de la Propiedad del Automotor, General de Inmuebles, Público de Comercio, Créditos Prendarios, Marcas y Señales), Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Registro Civil, Dirección General de Rentas y Entidades Bancarias.- 4.- Ordenar la fallida a que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos los bienes. A tal fin librese el Mandamiento respectivo.- 5.- Prohibir se hagan pagos a la fallida, los que en caso de realizarse, careceran de eficacia.- 6.- Ordenar la intersección de la correspondencia dirigida al quebrado, las que deberán ser entregadas al Síndico a cuyo efecto deberá

oficiarse al Correo Estatal y demás entidades Privadas que realicen esta actividad (art. 114 L.C.).- 7.- La Sindicatura deberá realizar de inmediato el INVENTARIO al que se refiere el inc. 9 del art. 88 de L.C.Q..- 8.- Intimar dentro de las 24 horas los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, a fin de ser puesta a disposición del Sr. Síndico, bajo apercibimiento de Ley.- 9.- Ordenar a los Sres. Adelina Beatriz Vazquez de Ros – L.C. N° 0.851.456, Maria Luz Ros – DNI. N° 16.971.626, Emilio Antonio Ros – DNI. N° 17.651.710 y Gustavo Ros – DNI. N° 20.199.044 en su carácter de socios se abstengan de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, en los términos dispuesto 103 de la ley 24.552. Al efecto, ofíciase a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía provincial, Policía Federal y Prefectura Naval.- 10.- Ordenar por Secretaría, se proceda a publicar Edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local en los términos de lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q..- 11.- Fijar el día 02 de marzo del 2005 a hs. 9,30 para la realización de la audiencia del sorteo del Martillero Público Judicial que va a intervenir en la realización de los bienes del fallido, al efecto notificar al Colegio de Martillero.- 12.- Dispóngase por Secretaría a la formación de un nuevo expediente el que se caratulará QUIEBRA LAS PALTAS SRL. con pase por Mesa General de Entradas para su toma de razón.- 13.- Notifíquese en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (art. 26 de la L.C.- y 154 del C.P.C.).- 14.- Regístrese, agréguese copia en autos y Notifíquese.- Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO – Juez – Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria a cargo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 22 del 2005.-

02 /04/07/09/11MARZO S/C

JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1-SECRETARIA N° 2- hace saber que en el Expte. N° **B- 52803/01** caratulado: PEQUEÑO CONCURSO: SODA CALSINA SOLICITADO POR SORO DE CALSINA, VILMA NAIR ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE FEBRERO DE 2.005: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Disponer el día 6 de Abril de 2.005 a hs. 9:00 para realizar la Audiencia Informativa y/o el día subsiguiente hábil si este fuera declarado feriado o inhábil.- 2.-Fijar el día 13 de Abril de 2.005, como fecha para la presentación del acuerdo por ante este Juzgado.- 3.-Ordenar se publiquen edictos por los Concursados durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ) 4.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar en secretaria martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (art. 26 L.C.Q y 154 del C.P.C.).- FDO.: DR. JOSE LUIS CARDERO – Juez- ante mí DRA. MARIA ANGELA PEREIRA Secretaria Por Habilitación.-

02/04/07/09/11 MARZO LIQ. N° 42865 \$ 19.50

Las Procuradora MARIA ANGELA PEREIRA, secretaria del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 1, Secretaria N° 2, a cargo del DR. JOSE LUIS CARDERO, en los autos: “CONCURSO PREVENTIVO DE TV MUSIC HOUSE JUJUY SRL. “ **Expte. N° B- 97.669/03** ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE DICIEMBRE DEL 2.004.- 1.- Proveyendo el pedido solicitado por la concursada, imposibilidad de presentar propuesta de clasificación y teniendo en cuenta que subsisten las razones que lleva a distar en auto de fecha 22 de setiembre de fs. 593, a lo que se suma la reciente mudanza dispuesto por el STJ y la consiguiente afectación de recursos humanos para ello, prorrogase los plazos allí fijados de la siguiente manera. 2.- Plazo tope para dictar resolución de verificación de créditos para el día lunes 7 de marzo de 2.005. 3.- Vencimiento del plazo para proponer categorización 07 de Abril del 2.005. 4.- Resolución sobre categorización propuesta 28 de Abril de 2005. 5.- Presentación del informe del art. 30 LCQ. 29 de Marzo del 2.005. 6.- Fijar la fecha de la audiencia informativa para el día lunes 2 de Mayo de 2005. 7.- Ordenar la publicación de edictos como se dispuso en el punto 6 de fs. 593. 8.-Adoptar idénticos recaudos que en el punto 7 de fs. 593 vta. 9.- A la revocatoria con apelación en subsidio no ha lugar por ser dicha providencia irrevocable y además el recurso tentado manifiestamente improcedente. Notifíquese art. 154 del CPC.- fdo. Dra. María Ángela Pereira. Secretaria. DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez.-

02/04/07/09/11 MARZO LIQ. N° 42891 \$ 19.50

DR. EDUARDO H. CONDE, Juez de Primera Instancia en lo C.C. N° 8, Sec. N° 16, en el Expte. N° **A-24025/04** caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR MOGO GOMEZ, JOSE RAUL y/o MOGO JOSE RAUL Y CASTAÑO GUERRERO, JOSEFA LIMBAMIA”, se ha dictado el siguiente decreto: “SAN PEDRO DE JUJUY 29 DE DICIEMBRE DE 2.004.- Téngase presente la constitución de domicilio formulada por el Sr. SINDICO en la presente causa C.P.N. EDGARDO RAUL PEREYRA a los efectos de la Recepción de los Pedidos de Verificación de Créditos, siendo el mismo fijado en calle San Martín N° 79, de esta ciudad, todos los días hábiles judiciales de 17 a 20 hs.- Publíquese edictos en un diario local y el Boletín Oficial en la forma de estilo.- NOTIFÍQUESE.- FDO. DRA EDUARDO H. CONDE.- ANTE MI: DR. JULIO H. LUNA STRIO.- SAN PEDRO DE JUJUY 2 DE FEBRERO DE 2005.-

04/07/09/11/14 MARZO LIQ. N° 42896 \$ 19.50

DR. EDUARDO H. CONDE, Juez de Primera Instancia en lo C.C. N° 8, Sec. N° 16, en el Expte. N° **A-24025/04** caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR MOGO GOMEZ, JOSE RAUL y/o MOGO JOSE RAUL Y CASTAÑO GUERRERO, JOSEFA LIMBAMIA”, se ha dictado el siguiente decreto: “SAN PEDRO DE JUJUY 29 DE DICIEMBRE DE 2.004.- Atento a lo solicitado, reprogramense los plazos establecido en la sentencia de apertura del

presente concurso, los que se fijan de la siguiente manera: El día 08 de Marzo del 2005.- vencerá el plazo para que los acreedores presentes sus Pedidos de Verificación de Créditos, ante la Sindicatura .
Establecer que el día 26 de Abril del 2005, deberá la Sindicatura presentar su informe individual y que el día 10 de Junio del 2005, deberá dicho órgano presentar su informe general.- Citar a los interesados a la Audiencia Informativa que se llevara a cabo el día 22 de Septiembre del 2005.-, a hs. 10:00 en dependencia de este Juzgado y coherentemente fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad el día 29 de Septiembre del 2005.- Intímase a la concursada a publicar los edictos comunicando la designación y domicilio constituido por el síndico, en un plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del presente concurso.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local en la forma de estilo.- NOTIFÍQUESE.- FDO. DR. EDUARDO H. CONDE.- ANTE MI: DR. JULIO H. LUNA STRIO.- SAN PEDRO DE JUJUY 2 DE FEBRERO DE 2005.-

04/07/09/11/14 MARZO LIQ. N° 42897 \$ 19.50

DR. JOSE LUIS CARDERO – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaria N° 2 – se hace saber que en el Expediente N° **B-122.787/04**, caratulado: “PEQUEÑO CONCURSO LAS CAÑADAS S.R.L.”, se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE FEBRERO DE 2005.- **1.-** Hace saber a los acreedores que el Síndico designado en autos es el **Cr. Manuel Elías Canchi**, con domicilio en calle Necochea N° 345 – 1° Piso – Dpto. “5” y que atenderá consultas de hacedores los días Miércoles y Jueves de 17,30 a 19,30.- **2.-** Ante la demora por diferimiento de plazo en la recepción del cargo de la sindicatura resulta necesario reprogramar las fechas concursales de acuerdo a lo que seguidamente se establece.- **2.1.-** Establecer como plazo tope para dictar la Resolución de Verificación de créditos el día 30 de Abril del corriente año.- **2.2.-** Disponer que el vencimiento del plazo para proponer la categorización de acreedores se operara el día 30 de Mayo del corriente año.- **3.-** La Resolución sobre la categorización propuesta será dictada también como fecha tope el día 30 de Junio del corriente año.- **4.-** Presentación del Informe del Art. 39 LCQ, el día dos de Julio del 2005.- **5.-** Fijar como fecha de realización de la **Audiencia Informativa** el día **Dos de Septiembre del Año 2005, la que se realizara a las 8,30** en la sede este Juzgado, y a la que deberán comparecer obligatoriamente el deudor y opcionalmente los acreedores que lo deseen. Para el caso que el deudor obtuviere las conformidades del Art. 45 la Audiencia no se llevara a cabo.- **6.-** Disponer la publicación de **EDICTOS** de la Concursada en la forma de Ley – con el formato de impresión adecuado al objeto – acompañándose los justificativos dentro del término de CINCO DIAS, y bajo apercibimiento de tenerla por desistida de este concurso en la forma establecida por el Art. 30.- **7.-** Ordenar que, en caso que los días preñados resulten inhábiles o feriados, los actos procesales serán realizados el día subsiguiente hábil inmediato posterior.- **8.-** Regístrese dese copia en autos y notifíquese.- **Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ. Ante mi Proc. MARIA ANGELICA PEREIRA, Secretaria a cargo. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero del 2005.-** **1.-** Ampliando el Decreto que antecede, hágase saber a los acreedores que se dispone hasta el día 11 de Marzo del corriente año para que se presenten ante el Sr. Síndico a pedir la verificación de sus créditos.- **2.-** Fijar el día 20 de Abril del corriente año para que la Sindicatura presente los informes individuales.- **3.-** Ordenar se publiquen Edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 LCQ).- **4.-** Regístrese agréguese copias en autos y notifíquese.- **Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ. Ante mi, Proc. MARIA ANGELICA PEREIRA, Secretaria a cargo. SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 24 del 2005.-**

04/07/09/11/14 MARZO LIQ. N° 42905 \$ 19.50

El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 4 – Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° B-80.299/01** caratulado: **FORMACION PEQUEÑO CONCURSO: CLUB DEPORTIVO LUJAN** hace saber el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre del año 2004: AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Reprogramar por última vez, los plazos concursales, en base a los fundamentos expuestos en los Considerandos. II.-Fijar nueva fecha de Audiencia Informativa para el día 05 del mes de Abril del 2005 a horas 8, 30, o el inmediato posterior en caso de ser feriado. – III.- Establecer como Periodo de Exclusividad el día 13 del mes de Abril del año 2005 o el inmediato posterior en caso de ser feriado.- IV.- Ordenar se publiquen edictos por la Concursada durante Cinco Días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ) 4.- Agregar copia en autos, protocolizar y notificar.- Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI-Juez – Ante mi Dra. Norma Amalia Jiménez Secretaria – Es Copia – San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre del 2004.-

04/07/09/11/14 MARZO LIQ. N° 42913 \$ 19.50

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el Expte. N° **B- 103071/03**, caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO DE AUTOTRANSPORTE 19 DE ABRIL SRL.”, ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de noviembre del 2004.- Proveyendo la presentación de fs. 509, agréguese la documentación que se ha adjunta y en consecuencia y atento las razones invocadas por el letrado de la concursada al juzgado resuelve otorga la prórroga solicitada y citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el inc. 10 del art. 14 de la ley 24522, para el día 23 de marzo del 2005 a horas 9:00, y en consecuencia fijese el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el día 31 de marzo del año 2005. A tal fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local

por UN DIA...FDO.: DRA. AMALIA MONTES- JUEZ, ANTE MI: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE- SECRETARIA”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un día.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

04 MARZO LIQ. N° 42907 \$ 3.90

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6. SECRETARIA N°12. De la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-113512/04**, caratulado: “CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXPTE..A-66924/92.GONZALEZ RAUL OSVALDO C/GONZALEZ MARIA LUISA – GONZALEZ MARIA GEORGINA” Se hace saber a las Sras. GONZALEZ MARIA LUISA Y GONZALEZ GEORGINA, que en autos se ha dictado el siguiente DECRETO DE Fs. 13 de autos: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE FEBRERO DE 2.005.- Téngase por presentada a la Dra. ESTER LUISA SANCHEZ, por constituido domicilio legal y por parte, para actuar en nombre y representación de RAUL OSVALDO GONZALEZ, en atención a la Carta Poder que acompaña.- Asimismo, admítase y dése a la presente el Trámite previsto en los arts. 381 y siguientes del Código Civil, y en consecuencia la documentación que se acompaña, agréguese y téngase presente para su oportunidad. Córrase traslado de las demandadas MARIA LUISA GONZALEZ y MARIA GEORGINA GONZALEZ, por el plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada, si así no lo hiciere (art. 298 del Código Procesal Civil).- Por igual término, intímeseles para que constituyan domicilio legal dentro de radio de los 3 kms. Del Juzgado, conforme y bajo apercibimiento de considerarse notificadas todas las providencias por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).- Librar oficio...Notifíquese, librese oficio.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS. JUEZ POR ANTE MI DRA. LIS M. VALDECANTOS. SECRETARIA. ES COPIA. Publíquese en un Diario de circulación local y Boletín Oficial tres veces durante Cinco Días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE FEBRERO DEL 2.005.-

28 FEB. 02/04 MARZO LIQ. N° 42863 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-83635/02**, caratulado: “EJECUTIVO: TORRES, GUSTAVO A. C/ EBBES RICARDO BENITO”, se hace saber al Sr. RICARDO BENITO EBBES, la sentencia dictada en autos: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de noviembre de 2004.- AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por GUSTAVO A. TORRES en contra de RICARDO BENITO EBBES, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-) con más las costas del juicio y el interés de la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. ADOLFO PALERMO, en la suma de PESOS: 450,00.- los que devengarán intereses conforme lo establecido en los considerandos de la presente.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme pautas establecidas en la presente.- V.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula, edictos y a C.A.P.S.A.P.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES – JUEZ, Ante mí: Dra. MARIA JULIA GARAY – SECRETARIA”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación local por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de noviembre de 2004.-

02/04/07 MARZO LIQ. N° 42879 \$ 11.70

La Doctora DELIA ELENA SORIA DE SALINAS, Vocal Presidente de Trámite (habilitada) de la Sala II del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° B-93681/02**, caratulado: COBRO DE DIFERENCIAS ... “CAZON EDGARDO SALVADOR C/ CENTENARIO S.R.L., RAUL OSCAR MAMANI, RA.MA. CONSTRUCCIONES ANDRES ROBERTO GONZALEZ y A.R.G.O. CONSTRUCCIONES, CENTENARIO S.R.L. Y TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A.”, se hace saber a los co-demandados de autos, ANDRES ROBERTO GONZALEZ y A.R.G.O. CONSTRUCCIONES, con último domicilio conocido en calle Coronel Davila 1072 del B° Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy, que se ha dictado los siguientes decretos: FS.230: “San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2004.- Atento a las constancias de autos de fs. 173 y 173 vta. y no habiendo sido notificado el codemandado ANDRES ROBERTO GONZALEZ y A.R.G.O. CONSTRUCCIONES y constancias de fs. 64/67 del Expte. B-93682/02 Incidente de Exhibición de documentos agregado por cuerda a estos autos, y lo solicitado por el Dr. Palermo a fs. 228, ordénase la publicación de Edictos a fin de notificar el proveído de fs. 172 y 172 vta. (art. 162) a los nombrados.- A lo solicitado a fs. 229 estése a lo dispuesto en el párrafo precedente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. DELIA ELENA SORIA DE

SALINAS, Vocal Presidente de Trámite: Ante mí: DRA. SUSANA M FARFAN – Secretaria”-FS. 172 y vta.: “San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2003.- I.- Sin perjuicio de la promoción por la suscripta del Incidente de Oposición a la Excusación formulada por el Dr. Masacessi en la presente causa y que tramita por ante el Superior Tribunal de Justicia, a fin de suspender la tramitación de estos obrados conforme lo dispone el art. 33 del C.P.C., téngase por presentado el Dr. ADOLFO PALERMO, por constituido domicilio legal y por parte, en representación de EDGARDO SALVADOR CAZON, a mérito de la Carta Poder que acompaña y que se agrega a fs. 1 de autos.- II.- De la demanda interpuesta y su ampliación córrase traslado a los accionados CENTENARIO S.R.L., RAUL OSCAR MAMANI y RA.M.A. CONSTRUCCIONES y quienes resulten propietarios de dicha razón social, ANDRES ROBERTO GONZALEZ y AR.GO. CONSTRUCCIONES y quienes resulten propietarios de dicha razón social y de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM en los domicilios denunciados, por el término de QUINCE DIAS, con excepción de CENTENARIO S.R.L., a quien se amplía el plazo de DOS DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerse por contestada si así no lo hiciere (art. 51 del C.P.T.). Para la notificación de CENTENARIO S.R.L., librese oficio a la Policía de la Provincia.- IV- Asimismo, intímase a los demandados por idénticos términos que los consignados, a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificárselos en lo sucesivo por Ministerio de La Ley (art. 22 C.P.T. y 52 C.P.C.).-V- Dese intervención al Ministerio Público del Trabajo – VI- Notificaciones en Secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- Intímase a la parte actora a reponer los aportes correspondientes a CAPSAP y Estampilla Profesional en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de aplicársele una multa diaria de \$ 3.-, a favor de la Biblioteca del Poder Judicial (art. 154 de la Constitución Provincial) – VIII- Notifíquese por cédula. e/1: “Andres...razón social”: Vale- FDO. DRA. DELIA ELENA SORIA DE SALINAS, Vocal Presidente de Trámite; Ante mí: DRA. SUSANA M. FARFAN – Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local, por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, de Setiembre de 2004.

02/04/07 MARZO LIQ. N° 42880 \$ 11.70

DRA. AMALIA INES MONTES-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7 - SECRETARIA N° 14, hace saber que en el Expte. N° **B-53004/99**, CARATULADO: "EJECUTIVO: PREPARA VIA ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA C/ MARTA GRACIELA SILVA, se ha dictado la ste.: PROVIDENCIA: S.S. DE JUJUY, 13 de diciembre de 2.004.-Proveyendo a la presentación de fs. 113:I-Atento a lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la parte pertinente de la providencia de fs. 31, mediante edictos (art. 162 del C.P.C.).-II-De conformidad a lo dispuesto por el Art. 196 del C.P.C. y constancias de autos, designase al Sr. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES, que por turno corresponda para que represente a la demandada MARTA GRACIELA SILVA.- Notifíquese por cédula.- FDO. AMALIA I. MONTES-Juez-Ante mí: DRA. MARIA JULIA GARAY-Sria.- Providencia de fs. 31:S.S. DE JUJUY, 20 de diciembre de 1999.-Por presentado el Dr. HORACIO ANTONIO MACEDO en nombre y representación del BANCO QUILMES S.A., por constituido domicilio legal y parte a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para juicios que acompaña.-Atento a la demanda ejecutiva por Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472 inc. 1° del C.P.C.,-...CÍTASE A LA Sra. MARTA GRACIELA SILVA en el domicilio denunciado para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría N° 14, dentro de los CINCO DIAS de notificado a fin de reconocer contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en ese acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia injustificada (Art. 475 del mismo cuerpo legal.-Notifíquese por cédula y FDO. DRA. AMALIA I.MONTES - Juez-Ante mí: DRA. MARIA JULIA GARAY-Sria.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de diciembre de 2.004.-

02/04/07 MARZO LIQ. N° 42868 \$ 11.70

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° **B- 75012/01-** “ORDINARIO POR ESCRITURACIÓN: ALVAREZ AMARIO ORLANDO Y OTRO C/ FERNÁNDEZ DE LIZARRAGA PRESENTACION Y OTRO”, Publíquese el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE DICIEMBRE DE 2004.- De la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a la accionada MERCEDES LIZARRAGA, para que la contesten dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificárselos

posteriores Resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley . Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-

Fdo. Dr. ENRIQUE MATEO – Vocal Habilitado – Ante mí: MARIA JOSEFINA VERCELLONE – Habilitada.-

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un diario local popr TRES VECES en CINCO DÍAS.-

Secretaria, San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2.004.-

02/04/07 Marzo – Liq. 42862 - \$ 11,70

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y lo comercial Juzgado de N° 4 – Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, comunica que el Expte. N°**B-125147/04**. Caratulado: Información Sumaria por Adición de Nombre. RUPERTO BEJARANO, hace saber que se dicto el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Noviembre de 2004 I.- Por presentada la Dra. MARIA LUCIANA ZARIF, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. RUPERTO BEJARANO, a mérito de la copia juramentada del Poder General para Juicios que acompaña a fs. 1 de autos.- II.- Admitase y dese a la presente el Trámite previsto por los Arts. 417 y cttes. Del C.P.C..- III Proveyendo a la prueba ofrecida: a los puntos 1.- a 9.-: téngase presente, 10: TESTIMONIAL:

Intímase a la promotora de autos Dra. MARI LICIANA ZARIF a denunciar los domicilios de los testigos propuestos, en el término de CINCO Días, bajo apercibimiento de ley.-

IV.- Tratándose de una adición de nombre (Art.17 de la ley 18.248) publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el plazo de dos meses.

V.- Asimismo, librese oficio a la Dirección Gral. De Inmuebles, Registros de la propiedad automotor Nros. 1,2 y 3, Registro Publico de Comercio, Registro de Marcas y Señales, Municipalidad de la Capital, Dirección de Rentas , Entidades Bancarias, Registro de Minas, Registro Nacional de la Propiedad Automotor con Competencia en maquinarias agrícolas viales e industriales y de créditos prendarios para que informen sobre la existencia de inhabilitaciones e inhabilitaciones en contra del Sr. RUPERTO BEJARANO L.E. N° 8.204.254 (Art. 43 Ley pcial. 3327/76), al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informe si sobre el nombrado pesa incapacidad, (Art. 76 DL Nacional N°8204/63), al Juzgado Federal, a los Juzgados, Tribunales y Cámaras Provinciales a fin de que informen si RUPERTO BEJARANO L.E. N°8.204.954 es actor o demandado en alguna causa. Facúltese para el diligenciamiento de los oficios ordenados a la Dra. MARIA LUCIANA ZARIF y/o a la persona que la misma indique.-VI.- Oportunamente, dese participación al Sr. Defensor oficial de Pobres y Ausentes como Agente Fiscal.- VII.- Notificaciones en Secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula y ofíciase. - Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes durante dos meses.-San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre del 2004.-

04 MARZO / 04 ABRIL LIQ. N° 42910 \$ 7.80

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.-

El C.P.N. GUILLERMO SAPAG, DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la “ACTUACIÓN N° 093-cm/2003, caratulado: COMBA HECTOR DANIEL – Verificación interna, Registro CM. 904-258282-4, CUIT. 20-20079135-6, domicilio San Juan y Corriente s/N°- Uacacha- Pcia. de Córdoba (C.P. 2677)”: Notifica al contribuyente HECTOR DANIEL COMBA LA NOTA N° 164/2004 cuya corrida vista expresa:

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE ENERO DE 2004.- Ref. : Corrida Vista- Actuación N° 093-CM-2003, “COMBA HECTOR DANIEL- VERIFICACIÓN INTERNA”, con motivo de las actuaciones originadas en las actuaciones originadas en la verificación interna efectuada por esta Dirección, se ha establecido una diferencia de impuesto y/o accesorio originada por la revisión de las declaraciones Juradas Mensuales presentadas correspondientes a los periodos fiscales: 1999 (septiembre-octubre-noviembre-diciembre), 2000 (enero a diciembre), 2001 (enero-febrero- marzo- abril- julio- agosto-septiembre- octubre- noviembre- diciembre), 2002 (enero a diciembre) y 2003 (enero a abril) por un monto de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 05/100CTVOS. (\$ 7.343,05) a favor de la Dirección Provincial de Rentas, el cual deberá ajustarse hasta la fecha del efectivo pago. La diferencia resultante a favor de eta Dirección se debe a una verificación interna realizada por la misma a las declaraciones juradas mensuales, en las que se puede constatar que el contribuyente de referencia liquida el impuesto sobre los ingresos brutos por la actividad que desarrolla de “CRIA DE GANADO PORCINO, EXCEPTO EN CABAÑAS” como exenta, correspondiéndole aplicar la alícuota del 1,2% prevista en la ley impositiva N° 4652/92, por cuanto dicha actividad explotada fuera de la provincia de Jujuy no se encuentra exenta del impuesto sobre los Ingresos Brutos. FDO.: C.P.N.

GUILLERMO HORACIO SAPAG, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS.-

04/07/09/11/14 MARZO S/C

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-114178/04, caratulado: "INFORMACION SUMARIA P/Supresión de nombre: Solicitada por: GUTIERREZ, VIVIANO LEONARDO", se hace saber que en la presente causa el Sr. VIVIANO LEONARDO GUTIERREZ, persigue la Supresión de su primer nombre VIVIANO, debiendo los terceros interesados formular oposición en el término de QUINCE DÍAS de realizada la última publicación.- Publíquese en un Diario Local y Boletín Oficial de circulación local, una vez por mes en el lapso de DOS meses.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE FEBRERO DEL 2005.-

04 MARZO – 04 ABRIL. – LIQ N°42898 - \$7,80

EDICTOS DE CITACION

Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO, Pdte. de Trámite, en la Vocalía N° 08, de la Sala IIIra., de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-125.569/04, caratulado: "Prescripción Larga o Veinteañal: PUCA, Ursula c/ Estado Provincial", se CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Parcela 530. Sección 2, Circunscripción 2, ubicado en ESQUINA BLANCA, sobre la Ruta Provincial N° 16, a unos siete (7) kilómetros al Oeste de la Localidad de PURMAMARCA, Dpto., de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para que en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del décimo posterior a la última publicación del edicto respectivo, se presente a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de designar al Sr. DEFENSOR de POBRES y AUSENTES, en su representación. ASIMISMO, acto seguido, se procede a NOTIFICAR, el siguiente decreto de fs. 15, apartado I: "San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre del 2004.- I.- Por presentado al Dr. RODOLFO MIGUEL FERNANDEZ, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte Actora Sra., URSULA PUCA, a mérito de la fotocopia juramentada Poder para Juicios que adjunta y luce a fs. 1.- ... Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO – Pte., de Trámite – ante mí Proc., GUSTAVO MARCELO IBARRA – Categoría 12 – B –". Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de noviembre del 2004.-

28 FEB. 02/04 MARZO LIQ. N° 42859 \$ 11.70

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLE DE LA PROVINCIA, en el Expte. N° 2386-ch-87 y Agregado N° 0516-28/93, cita y emplaza a la SRA. JUANA ELVA CHUCHUY con D.N.I. N° 11.830.732 y/o herederos Legítimos, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última propagación comparezcan al Departamento de tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el lote fiscal 6 de la Manzana 378 del B° ALTO COMEDERO de esta ciudad, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, bajo apercibimiento de seguir el trámite del expte según su estado. Citese por TRES VECES EN CINCO DÍAS en Boletín Oficial. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE FEBRERO DEL 2.005. DRA. PATRICIA ARACH DE BERRUEZO, DIRECTORA PROVINCIAL DE INMUEBLES.

28 FEB. 02/04 MARZO LIQ. N° 42849 \$ 11.70

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N°3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N°1477/04, caratulado: "YANGO JUAN CALDERA, por s.a. de retención indebida .. en ciudad".... de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al inculcado YANGO JUAN CALDERA cuyo domicilio y/o paradero se desconoce, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución .."San Salvador de Jujuy, 15 de febrero del /05. Y VISTO: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Citar por Edictos al inculcado YANGO JUAN CALDERA para que en un plazo de veinte días concurra al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue.(art. 140 del C.P.P.) bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.- II.- Publicar por tres veces en cinco días en Boletín Oficial, sin cargo alguno.- Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar. Fdo. RAUL E. GUTIERREZ Juez, por ante mí Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR Secretario.- PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. SIN CARGO ALGUNO.- Secretaría 6, febrero 15 del /05.-

28 FEB. 02/04 MARZO S/C

El Dr. EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL NUMERO TRES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la Causa N° 1.366/2004, Caratulada: FEDERICO, GONZALO GASTON p.s.a. de Hurto; SOTO JUAN PABLO y PALACIOS MARIO BENJAMIN – p.s.a. de Participación Criminal en el delito de Hurto en Ciudad" Sum. Pol. N° 8355-D-2004 – Pronts. N° 280.762 – SS (F) 257.010 – SS (S) y 329.495-SS (P), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR a los llamados JUAN PABLO SOTO, (a) "Juanpi", argentino, soltero, analfabeto, instruido, empleado, 23 años de edad, nacido el 05 de octubre de 1981, en San Salvador de Jujuy, hijo de Benito Soto y de Rosa Avalos, domiciliado en Pasaje Río Yacoraite N° 1331 del B° Mariano Moreno DNI N° 28.646.637; y MARIO BENJAMIN PALACIOS: (a) "Pelao" argentino, soltero, alfabeto, desocupado, 22 años de edad, nacido el 05 de Setiembre de 1983, en San Salvador de Jujuy, hijo de Julio Mario Palacios y de Genoveva Ermelinda Burgos, domiciliado en Pasaje Río Yacoraite N° 1343 del B° Mariano Moreno DNI N° 30.541.556, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente Resolución "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Febrero de 2005 – Autos y Vistos...Resulta ...Considerando...RESUELVO 1)...2) CITAR por Edictos a los imputados JUAN PABLO SOTO, (a) "Juampi", argentino, soltero alfabeto, instruido, empleado de 23 años de edad, nacido el 05 de octubre de 1981, en San Salvador de Jujuy, hijo de Benito Soto y de Rosa Avalos, domiciliado en Pasaje Río Yacoraite N° 1331 del B° Mariano moreno DNI N° 28.646.637; y MARIO BENJAMIN PALACIOS (a) "Pelao" argentino, soltero, alfabeto, desocupado, 22 años de edad, nacido el 05 de Setiembre de 1983, en San Salvador de Jujuy, hijo de Julio Mario Palacios y de Genoveva Ermelinda Burgos, domiciliado en Pasaje Río Yacoraite N° 1343 del B° Mariano Moreno DNI N° 30.541.556, para que se presenten a derecho a estar en la causa que se le sigue, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la última Publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS en le Boletín Oficial de la Prov9ncia, sin necesidad de previo pago bajo apercibimiento de Ley (art. 140 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy), de Declarar su Rebeldía si dejaran de comparecer sin causa debidamente justificada. 3)Notificar, hacer saber, notificar, librar Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, etc. – Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez – Ante mí: Sr. JORGE EDUARDO CARRILLO: Secretario".- Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jujuy, SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- SECRETARIA NUMERO CINCO: 21 de Febrero de 2005.-

02/04/07 Marzo - S/C

EDICTOS SUCESORIOS

EXPTE. B- 97727/03. Caratulado: SUCESORIOS AB- INTTESTATO: ORTEGA SARAVIA PEDRO".-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y de conformidad a lo dispuesto en los autos de rubro, a fin de que se constituya en el domicilio de los SRES. BENITA CARVAJAL VALDIVIEZO y de ALBERTO ORTEGA, sito ambos en calle REMEDIOS DE ESCALADA N° 180, B° SAN MARTIN, de la ciudad de Palpalá, y con las formalidades de ley, proceda a notificarlos del siguiente decreto.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE FEBRERO DE 2.003.- Téngase por presentado la DRA. MARTA BEATRIZ ROMERO, DEFENSORA REGIONAL DE PALPALA, en nombre y representación de la SRA. BENITA CARVAJAL VALDIVIEZO, a mérito de la Carta Poder que se adjunta y por constituido legal y por parte.- Teniendo en cuenta que se han reunido los requisitos por el art. 435 del C.P.C., DECLARASE ABIERTO el presente juicio SUCESORIO AB – INTTESTATO DE PEDRO ORTEGA SARAVIA a cuyo fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un local por tres veces en cinco días citando y emplazando por el termino de TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos, herederos y acreedores de los bienes del causante.- Oficiese a la Dirección General de Inmuebles a fin de que informen sobre bienes registros a nombre del causante, y en caso se informe antecedentes dominiales, la valuación fiscal y los datos catastrales de los mismos.- Concédase el Beneficio de Justicia Gratuita a favor de la presentada en autos.-Notificaciones en secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifiquese del presente proveído al heredero denunciado a fs. 15 de autos.- Para su diligenciamiento se faculta a la DRA. MARTA BEATRIZ ROMERO y/o persona que ella misma indique.- Cumplido que sea el presente se servirá disponer su devolución en la forma de estilo.-

28 FEB. 02/04 MARZO LIQ. N° 42848 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PCIA. DE JUJUY (a/c de la DRA. OLGA VILLAFÁNE, JUEZ Y SECRETARIA N° 3), en el Expte. N° B-125822/04: "SUCESORIO: MARIA BENITA SANTILLAN DE GARCIA, WENCESLAO GARCIA, CLORINDA GARCIA, NESTOR GARCIA Y OSCAR CARLOS GARCIA", cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE DICIEMBRE DE 2.004.-

Ley Nº 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año		\$91,20
b) Suscripción por seis meses		\$45,30
c) Ejemplar por día		\$0,80
d) Ejemplar Atrasado		\$1,00
e) Colección anual encuadernada		\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios		\$2,10
b) Edictos de Minas		\$8,50
c) Edictos Judiciales		\$2,10
d) Edictos Citatorios		\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes		\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes		\$2,10
Por cada bien subsiguiente		\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro		\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales		\$97,90
i) Balances		\$76,00
j) Contratos		\$48,00
Las publicaciones se cobran íntegramente por adelantado.		